



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. JANETH MARTÍNEZ MONDRAGÓN, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece que todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la persona desaparecida o no localizada se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. Bajo ninguna circunstancia se podrán invocar condiciones particulares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o la actividad que

OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL



Página 1 de 15

H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO



realizaba previa o al momento de la desaparición para no ser buscada de manera inmediata.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos establece que se deben realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública, con la finalidad de incrementar la eficacia en el cumplimiento de sus fines.

Que la seguridad pública es una función primordial para el Estado con el objetivo de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la preservación del orden público y la paz social, sin dejar a un lado la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Ayuntamiento de Morelia, a través de su Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tiene la facultad de coadyuvar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el municipio.

Que para cumplir con los fines de la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas en el municipio de Morelia, la Fiscalía General del Estado y el H. Ayuntamiento de Morelia, acordaron de manera grata la colaboración y coordinación para establecer la Unidad Especializada en Búsqueda Inmediata de Morelia.

DECLARACIONES

OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL



Página 2 de 15

Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO



I. **“LA FISCALÍA GENERAL”** declara que:

I.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los Tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

I.3 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

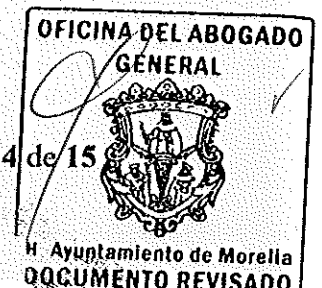


I.4. La Lic. Janeth Martínez Mondragón, Fiscal Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 32, fracción VIII y 32 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento, el ubicado en Periférico Paseo de la República No. 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1 El municipio de Morelia, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.





- II.2 El Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Dr. Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y al nombramiento que fue otorgado con fecha 01 de septiembre de 2021, por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Allende número 403, colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.
- III. De **"LAS PARTES"** que:
- III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad y representación jurídica con que cada una comparece a la celebración del presente Convenio.
- III.2 En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer entre “**LAS PARTES**” los mecanismos de búsqueda inmediata de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas en el municipio de Morelia.

La búsqueda inmediata será el despliegue urgente de las primeras acciones tendientes a localizar y, de ser necesario, brindar auxilio a una o más personas cuya desaparición o no localización sea del conocimiento de “**LAS PARTES**” independientemente de que se presuma o no de la comisión de un delito relacionado con su ausencia.

SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN. Para el cumplimiento de la **CLÁUSULA PRIMERA “LAS PARTES”** acuerdan la creación de un Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata en Morelia en adelante “**GEBI**”, cuyos integrantes tendrán conocimientos en materia de derechos humanos, perspectiva de género, atención a víctimas, sensibilización y relevancia respecto al tema de la desaparición de personas.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que las búsquedas de las personas desaparecidas o no localizadas se realizarán de manera inmediata atendiendo los principios que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y de acuerdo a “Los Lineamientos de Estrategia Operativa del Grupo Especializado de

OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL





Búsqueda Inmediata Morelia” en adelante “**LOS LINEAMIENTOS**” que establezcan los enlaces designados por “**LAS PARTES**”.

CUARTA. ENLACES. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan a las personas servidoras públicas siguientes:

I. Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

I.1 La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares; y,

I.2 La persona titular de la Dirección de la Policía de Investigación de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares.

II. Por parte de “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1. La persona titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; y,

II.2. La persona titular de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.





Los enlaces serán los responsables de establecer “**LOS LINEAMIENTOS**” para la coordinación interinstitucional de acciones del Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata en Morelia, con la debida Coordinación Institucional.

En ambos casos, “**LAS PARTES**” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” asumen de manera enunciativa más no limitativa los compromisos siguientes:

I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

I.1 Designar elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares para la integración del “**GEBI**”;

I.2 Integrar a la carpeta de investigación de personas no localizadas o desaparecidas en Morelia los registros de los actos de investigación realizados por las personas servidoras publicas integrantes del “**GEBI**”, cuando así lo determine conducentemente;

I.3 Comunicar los reportes y denuncias que se reciban por la no localización de personas en el municipio de Morelia, así como las hipótesis primarias de su localización al “**GEBI**”, con las limitaciones





establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables;

I.4 Capacitar a las personas servidoras públicas que integran el "GEBI";

I.5 Dar a conocer a "EL AYUNTAMIENTO" las condiciones que se tendrán que cumplir para la impartición de las capacitaciones que solicite; y,

I.6 Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Entregar a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, los registros de los actos de investigación generados en la búsqueda inmediata detonada a través del "GEBI", cuando así lo determine conducente;

II.2 Brindar el servicio de atención a las personas que realicen el reporte de alguna persona desaparecida y no localizada en Morelia;

II.3 Dar a conocer la lista de las personas servidoras públicas que tomarán las capacitaciones las cuales serán integrantes del "GEBI";



II.4. Cumplir con los requisitos que solicite **“LA FISCALÍA GENERAL”** para la impartición de cursos, capacitaciones y talleres; y,

II.5 Prestar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del presente Convenio.

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Realizar, coordinar y establecer acciones necesarias para que de manera institucional se reciban reportes de personas no localizadas en Morelia y se detone la búsqueda inmediata a través del **“GEBI”**;

III.2. Compartir información estadística respecto de las personas no localizadas y desaparecidas en el municipio de Morelia, a través de los enlaces;

III.3. Realizar de forma coordinada evaluaciones trimestrales de la implementación del **“GEBI”**, que contribuyan a la eficacia y eficiencia de las acciones realizadas; y,

III.4. Vigilar que todas las actuaciones que realice el **“GEBI”** sean con estricto apego a los Derechos Humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.





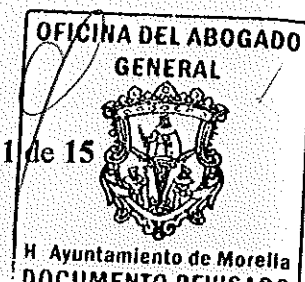
SEXTA. DE LA ESTRATEGIA OPERATIVA. "LAS PARTES" determinan que para la debida coordinación institucional y el cumplimiento del objeto de este Convenio, será susceptible de modificaciones de común acuerdo en relación a los resultados de las evaluaciones trimestrales del "GEBI".

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe, ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

OCTAVA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y



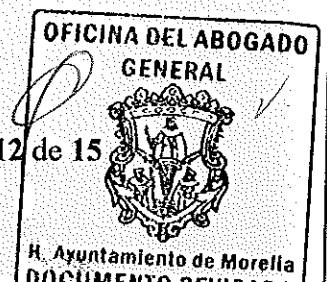


otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la mencionada Ley o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento jurídico, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

DÉCIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.





En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. Los suscriptores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el 31 de agosto del año 2024, sin perjuicio que se cumplan las actividades ya iniciados de acuerdo a los planes y acuerdos, los que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES" que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá de hacerse con treinta días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando que en todos los casos y circunstancias las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal y los Convenios Específicos que se deriven de él, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez, el día 15 del mes agosto de 2022, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FIRMADO

FIRMADO

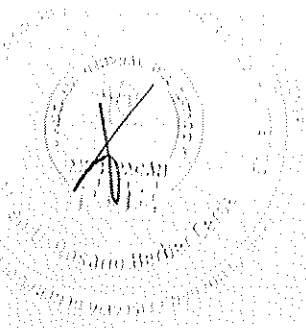
MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL



Página 14 de 14





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FIRMADO

LIC. JANETH MARTÍNEZ MONDRAGÓN

FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN

Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS

DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES

FIRMADO

DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ

CUSSI

COMISIONADO MUNICIPAL DE

SEGURIDAD CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 15 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

Página 15 de

